

REGLAMENTO DE OPERACIONES

IVG SUBASTAS HONDURAS

Lugar de emisión: Catacamas, Olancho, Honduras

Fecha de emisión: 01 de julio de 2026



PRESENTACIÓN

IVG SUBASTAS HONDURAS es una empresa dedicada a la intermediación comercial, promoción y facilitación de negocios entre compradores y proveedores de ganado, productos agrícolas, bienes muebles, bienes inmuebles, maquinaria, equipo y demás bienes de lícito comercio susceptibles de ser comercializados mediante mecanismos de subasta, negociación o intermediación comercial.

OBJETO DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento de Operaciones tiene por objeto establecer las normas, condiciones, procedimientos, derechos y obligaciones que regirán las actividades de comercialización, intermediación y subasta administradas por IVG SUBASTAS HONDURAS.

FINALIDAD

Las disposiciones contenidas en este reglamento tienen como finalidad garantizar la transparencia de las operaciones, la seguridad jurídica de los participantes, la trazabilidad de las transacciones, la libre competencia y el cumplimiento de la legislación aplicable.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento será de obligatorio cumplimiento para proveedores, vendedores, compradores, representantes, transportistas, usuarios registrados y cualquier persona natural o jurídica que participe directa o indirectamente en las operaciones administradas por IVG SUBASTAS HONDURAS.

ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO

Toda inscripción, registro, participación o utilización de los servicios prestados por IVG SUBASTAS HONDURAS implica el conocimiento y aceptación plena de las disposiciones contenidas en este reglamento y de las condiciones particulares que se establezcan para cada proceso de comercialización o subasta.

CAPÍTULO I

POLÍTICAS ORGANIZACIONALES

Artículo 1. Objeto del Reglamento

El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas, condiciones, derechos, obligaciones y procedimientos aplicables a los procesos de comercialización, intermediación y subasta administrados por IVG SUBASTAS HONDURAS.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

Las disposiciones contenidas en este reglamento son de obligatorio cumplimiento para todas las personas naturales o jurídicas que participen directa o indirectamente en las operaciones y servicios prestados por IVG SUBASTAS HONDURAS.

Artículo 3. Principios Institucionales

IVG SUBASTAS HONDURAS desarrollará sus actividades bajo los principios de legalidad, transparencia, buena fe, libre competencia, trazabilidad, responsabilidad, seguridad comercial y respeto a la normativa vigente.

Artículo 4. Verificación de Información

IVG SUBASTAS HONDURAS podrá verificar la información y documentación suministrada por los participantes, así como solicitar información adicional cuando resulte necesaria para garantizar la legalidad, transparencia y seguridad de las operaciones.

Artículo 5. Derecho de Admisión

IVG SUBASTAS HONDURAS se reserva el derecho de aceptar, rechazar, suspender o cancelar la participación de cualquier persona natural o jurídica cuando existan incumplimientos en sus obligaciones, información falsa o inexacta, conductas fraudulentas o cualquier circunstancia que pueda afectar el normal desarrollo de las operaciones o la seguridad del proceso de subasta.

Artículo 6. Medios Oficiales de Comunicación

Toda comunicación, notificación, publicación, convocatoria, requerimiento, reclamo o actuación relacionada con los servicios prestados por IVG SUBASTAS HONDURAS deberá realizarse a través de los medios oficiales autorizados por la empresa.

Artículo 7. Suspensión o Reprogramación de Eventos

IVG SUBASTAS HONDURAS podrá suspender, reprogramar o cancelar cualquier evento de comercialización o subasta cuando existan razones operativas, técnicas, sanitarias, legales, de seguridad, fuerza mayor o cualquier circunstancia que pueda afectar su adecuado desarrollo.

Artículo 8. Naturaleza de la Intermediación

IVG SUBASTAS HONDURAS actúa exclusivamente como intermediario y facilitador en los procesos de comercialización y subasta, conforme a las disposiciones establecidas en el presente reglamento y la legislación aplicable.

Artículo 9. Aceptación del Reglamento

La inscripción, registro o participación en cualquiera de los servicios prestados por IVG SUBASTAS HONDURAS implica la aceptación plena de las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

CAPÍTULO II

CONDICIONES DE INGRESO Y COMERCIALIZACIÓN DEL GANADO

Artículo 10. Requisitos de ingreso y condiciones sanitarias del ganado.

Todo ganado consignado para subasta deberá ingresar en adecuado estado físico, sanitario y de manejo, cumpliendo con los requisitos establecidos por IVG SUBASTAS HONDURAS para su comercialización, así como con las disposiciones, controles y exigencias zoosanitarias vigentes emitidas por la autoridad nacional competente SENASA. La empresa se reserva el derecho de rechazar el ingreso o retiro de cualquier animal que presente condiciones que puedan afectar la seguridad, sanidad, bienestar animal o el normal desarrollo de la subasta.

Artículo 11. Movilización y documentación sanitaria de los animales

Toda movilización de ganado derivada de operaciones realizadas a través de IVG SUBASTAS HONDURAS deberá cumplir con las disposiciones sanitarias y legales vigentes. Los animales deberán ser transportados amparados por la Guía Única de Movilización y demás documentos que acrediten su legal procedencia, propiedad y cumplimiento de los requisitos sanitarios exigidos por SENASA, OIRSA, la Policía Nacional y demás autoridades competentes en los puestos de control de movilización a nivel nacional.

La gestión y obtención de dicha documentación corresponderá al vendedor, al comprador o a quien las partes designen para tal efecto. No obstante, IVG SUBASTAS HONDURAS podrá, por mutuo acuerdo, brindar apoyo o coordinación en la tramitación de estos documentos con el fin de facilitar la movilización de los animales y evitar contratiempos en

los puestos de control, sin que ello implique asumir responsabilidad por su emisión, contenido, validez o cumplimiento legal.

Artículo 12. Modalidades de comercialización y responsabilidad sobre la información.

La comercialización de ganado podrá realizarse por animal, por lote, por libra o por kilogramo, según lo determine el vendedor. Los pesos y demás características publicadas serán proporcionados por el vendedor bajo su exclusiva responsabilidad. IVG SUBASTAS HONDURAS podrá solicitar y verificar dicha información mediante fotografías, videos, registros, boletas de báscula, inspecciones presenciales o cualquier otro medio que considere pertinente.

Artículo 13. Precio base, ofertas y adjudicación.

El precio base de cada bien, producto, lote o animal será establecido por el vendedor de acuerdo con sus expectativas comerciales y las condiciones del mercado. IVG SUBASTAS HONDURAS actuará como intermediario facilitando un proceso de comercialización transparente, competitivo y equitativo, orientado a que productores, propietarios y compradores negocien en condiciones justas.

Las ofertas se realizarán de forma ascendente durante el período de puja establecido, resultando adjudicado el bien o lote al mejor postor al cierre de la subasta. IVG SUBASTAS HONDURAS se reserva el derecho de recomendar, ajustar o modificar, previo conocimiento o acuerdo con el vendedor, el precio base o las condiciones de comercialización cuando las circunstancias del mercado, la naturaleza del bien o el desarrollo de la subasta así lo requieran.

Artículo 14. Lotes sin adjudicación y tarifa por auto subasta.

Cuando el precio base establecido por el vendedor no genere ofertas suficientes para la adjudicación del bien, producto, lote o animal, IVG SUBASTAS HONDURAS no estará obligada a adquirirlo ni a garantizar su venta. En tales casos, el lote se considerará como auto subasta o no adjudicado, y podrá ser programado para una nueva subasta por mutuo acuerdo entre las partes.

Artículo 15. Confirmación y cierre de la subasta.

La subasta se dará por finalizada y el bien, producto, lote o animal se considerará adjudicado cuando el comprador confirme su oferta mediante la opción o mecanismo de aceptación habilitado por IVG SUBASTAS HONDURAS dentro de la plataforma, de conformidad con las condiciones establecidas para cada evento.

Artículo 16. Plazos de remate y compra inmediata

Los plazos y condiciones de remate de cada bien, producto, lote, animal o inmueble serán establecidos exclusivamente por IVG SUBASTAS HONDURAS y publicados oportunamente en la plataforma o medios oficiales de comunicación. El período de subasta podrá variar según la

naturaleza del bien y las condiciones de comercialización definidas para cada evento.

No obstante, cuando se encuentre habilitada la modalidad de compra inmediata, la subasta finalizará de forma anticipada una vez que un comprador acepte y confirme el precio de venta establecido para la totalidad del lote o bien ofertado, quedando éste adjudicado de conformidad con las condiciones de la subasta.

Artículo 17. Nulidad, suspensión y reprogramación de remates.

IVG SUBASTAS HONDURAS podrá declarar nulo cualquier remate antes de su adjudicación definitiva cuando se presenten errores, inconsistencias, fallas técnicas, irregularidades, información inexacta, situaciones de fuerza mayor o cualquier otra circunstancia que pueda afectar la legalidad, transparencia, seguridad o normal desarrollo del remate.

Declarada la nulidad, IVG SUBASTAS HONDURAS podrá suspender, reprogramar o realizar un nuevo remate del bien, producto, lote, animal, mueble o inmueble de que se trate, sin que ello genere responsabilidad alguna frente a los participantes.

Artículo 18. Comisiones por intermediación y comercialización.

IVG SUBASTAS HONDURAS cobrará al proveedor una comisión calculada sobre el valor total de la transacción. La comisión será del tres por ciento (3%).

Artículo 19. Modificación de comisiones, tarifas y cargos.

IVG SUBASTAS HONDURAS se reserva el derecho de modificar las comisiones, tarifas o cargos aplicables cuando existan cambios en la legislación tributaria, condiciones de mercado, costos operativos, requerimientos regulatorios o cualquier otra circunstancia que afecte la prestación de sus servicios, debiendo informar dichas modificaciones por medio de sus canales oficiales antes de su entrada en vigor.

Artículo 20. Pagos, facturación y liquidación de operaciones

IVG SUBASTAS HONDURAS actuará como intermediario en las operaciones realizadas a través de su plataforma. El comprador efectuará el pago de la compra a las cuentas o medios de pago autorizados por IVG SUBASTAS HONDURAS, quien emitirá el documento fiscal correspondiente que respalde la adquisición del bien, producto, lote, animal, mueble o inmueble.

Una vez recibidos y confirmados los fondos, IVG SUBASTAS HONDURAS realizará la liquidación de la operación al proveedor o vendedor, deduciendo las comisiones. Se emitirá al proveedor o vendedor la factura correspondiente por los servicios de intermediación y comercialización prestados.

Artículo 21. Corralaje, pesaje y servicios operativos en subastas presenciales

Cuando IVG SUBASTAS HONDURAS realice subastas presenciales que requieran el uso de corrales, pesaje, custodia temporal, logística, manejo de bienes o cualquier otra facilidad operativa necesaria para el desarrollo del evento, el proveedor deberá cancelar un cargo por concepto de pesaje, corralaje y servicios operativos, el cual será del cuatro por ciento (3%) sobre el valor total de la venta para lotes de uno (1) a cuatro (4) animales y del tres por ciento (4%) para lotes de cinco (5) o más animales.

Dichos valores serán descontados automáticamente de la liquidación correspondiente al proveedor, salvo pacto en contrario. IVG SUBASTAS HONDURAS se reserva el derecho de modificar estas tarifas cuando las condiciones operativas, comerciales, regulatorias o de mercado así lo requieran, con previa comunicación a los participantes.

Artículo 22. Fotografías, videos e información de los lotes.

Todo lote, bien, producto o animal ofrecido a través de IVG SUBASTAS HONDURAS deberá contar con videos y fotografías reales, actuales y representativos de su estado al momento de la publicación. Dicho material deberá ser de calidad suficiente para permitir a los compradores apreciar claramente sus características, condiciones físicas, cantidad, sexo, color, fenotipo y cualquier observación, defecto o condición relevante para la toma de decisiones.

El proveedor será responsable de que las imágenes, videos y demás información suministrada sean veraces, completas y correspondan fielmente al bien o lote ofertado. Queda prohibida la utilización de material alterado, engañoso o que pueda inducir a error a los participantes.

IVG SUBASTAS HONDURAS podrá, cuando lo considere necesario, realizar visitas, verificaciones o inspecciones físicas para confirmar la información proporcionada, así como solicitar evidencia adicional o rechazar la publicación de lotes cuando existan dudas razonables sobre la autenticidad o exactitud del material presentado.

Artículo 23. Requisitos para la comercialización de animales de genética reproducción.

Para la comercialización de animales destinados a reproducción, deberán cumplirse los siguientes requisitos mínimos:

1. Animales puros: deberán contar con registro original emitido por la asociación ganadera correspondiente y, cuando aplique, prueba de fertilidad vigente en el caso de machos.
2. Hembras preñadas: el proveedor será el único responsable y asumirá las responsabilidades de la veracidad de la información sobre el estado de preñez del animal, la cual deberá ser declarada y publicada al momento de la venta.

Artículo 24. Ficha informativa de los lotes.

Previo al inicio de cada subasta, IVG SUBASTAS HONDURAS publicará la ficha informativa de los lotes disponibles para su comercialización a través de la plataforma oficial.

La ficha contendrá la información relevante de cada lote, incluyendo número de lote, cantidad de animales, peso total, peso promedio, categoría, garantías declaradas por el proveedor y observaciones generales para la toma de decisiones.

En los casos de subastas presenciales, la ficha podrá incluir adicionalmente información como hora de llegada, procedencia, orden de ingreso u otros datos operativos necesarios para el desarrollo del evento.

IVG SUBASTAS HONDURAS podrá, cuando lo considere necesario, realizar verificaciones físicas, visitas o inspecciones para validar la información proporcionada por el proveedor, sin que ello constituya una obligación permanente de verificación.

La información contenida en la ficha será proporcionada por el proveedor bajo su exclusiva responsabilidad y tendrá carácter informativo para efectos de transparencia y participación en la subasta.

Artículo 25. Publicación de productos agrícolas, bienes muebles e inmuebles.

En el caso de productos agrícolas, equipos, bienes muebles o inmuebles, estos serán publicados a través de la plataforma de IVG SUBASTAS HONDURAS mediante imágenes, videos y la fecha estimada de subasta.

La información publicada tendrá carácter informativo y deberá reflejar las características generales del bien, siendo suministrada por el proveedor bajo su exclusiva responsabilidad. IVG SUBASTAS HONDURAS podrá solicitar información adicional o realizar verificaciones cuando lo considere necesario para garantizar la transparencia del proceso de comercialización.

Artículo 26. Mantenimiento de plataforma y limitación de responsabilidad tecnológica.

IVG SUBASTAS HONDURAS podrá realizar mantenimientos preventivos, correctivos o actualizaciones de la plataforma digital en cualquier momento que lo considere necesario, lo cual podrá generar interrupciones temporales en el acceso o funcionamiento del sistema.

Asimismo, IVG SUBASTAS HONDURAS no será responsable por fallas técnicas, interrupciones, retrasos, errores del sistema, pérdida de conexión, caída de la plataforma o cualquier otra situación derivada de problemas tecnológicos, de servidores, proveedores de internet o eventos de fuerza mayor que afecten el normal desarrollo de la subasta.

En tales casos, IVG SUBASTAS HONDURAS podrá suspender, reprogramar o extender los tiempos de la subasta cuando lo considere necesario para garantizar la transparencia y continuidad del proceso.

Artículo 27. Emisión y entrega de liquidaciones al comprador.

Finalizada la subasta, IVG SUBASTAS HONDURAS generará la liquidación correspondiente a cada comprador, detallando los lotes adjudicados, valores totales y los datos de las cuentas bancarias autorizadas para el pago.

La liquidación estará disponible en la plataforma y podrá ser enviada por medios digitales como correo electrónico o mensajería instantánea y este tendrá 24 horas para realizar el pago del bien adquirido.

Artículo 28. Verificación de pagos y entrega de bienes adjudicados.

Los compradores deberán remitir el comprobante de pago correspondiente (transferencia, depósito o cualquier medio autorizado) para su verificación por parte de IVG SUBASTAS HONDURAS.

No se realizará la entrega, despacho o liberación de los bienes adjudicados hasta que el pago haya sido confirmado en su totalidad. El personal de IVG SUBASTAS HONDURAS no está autorizado a entregar bienes sin la debida verificación de pago.

Artículo 29. Liquidación de pagos al proveedor

El comprador dispone de un plazo de 24 horas tras la subasta para realizar el pago del bien adjudicado. Una vez confirmado dicho pago, IVG SUBASTAS HONDURAS procederá con la liquidación al proveedor, previa deducción de las comisiones correspondientes.

Artículo 30. Pagos a terceros

Por razones de control, trazabilidad y cumplimiento normativo, IVG SUBASTAS HONDURAS realizará los pagos únicamente al proveedor registrado.

Excepcionalmente, podrá realizar pagos a terceros cuando exista autorización expresa y escrita del proveedor, acompañada de los datos completos del beneficiario (nombre, identificación y cuenta bancaria).

CAPITULO III

OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

ARTICULO 31. Modalidad y Objeto de las Subastas

Las subastas administradas por IVG SUBASTAS HONDURAS podrán realizarse en modalidad presencial, virtual o mixta, teniendo como finalidad la comercialización de bienes, productos, lotes o animales mediante el sistema de pujas y adjudicación al mejor postor.

Las pujas podrán realizarse por precio unitario, precio por lote, peso vivo o cualquier otra modalidad definida para cada evento, según las condiciones del bien ofertado.

Los bienes susceptibles de subasta incluyen, sin limitación, ganado bovino, bufalino, equino, asnal, caprino, productos agrícolas, unidades productivas, maquinaria, equipo, bienes muebles e inmuebles de lícito comercio que cumplan con los requisitos legales y del presente reglamento.

Artículo 32. Contrato de Mandato

El proveedor confiere a IVG SUBASTAS HONDURAS la gestión de comercialización de sus bienes bajo la figura del contrato de mandato, el cual podrá formalizarse de forma verbal, escrita o digital mediante los medios autorizados por la empresa.

La utilización de los servicios de IVG SUBASTAS HONDURAS implica la aceptación del presente reglamento y del contrato de mandato correspondiente.

Artículo 33 - Alcance del Contrato de Mandato

IVG SUBASTAS HONDURAS actúa exclusivamente como mandatario del proveedor para la comercialización de sus bienes, estando facultada para promoverlos, administrarlos en la subasta, recibir pagos del comprador, realizar la liquidación correspondiente y emitir la documentación fiscal conforme a la normativa aplicable.

Las relaciones entre las partes se regirán por el contrato de mandato, el presente reglamento y la legislación civil y mercantil vigente.

Artículo 34. Adhesión al Reglamento

El proveedor se obliga al cumplimiento íntegro del presente reglamento desde el momento de su registro en la plataforma o desde la participación en cualquier evento de subasta, ya sea virtual o presencial.

Artículo 35. Requisitos Sanitarios y Legales

Los bienes o animales ingresados para subasta deberán cumplir con los requisitos sanitarios, legales y documentales exigidos por la autoridad competente SENASA, así como con la normativa aplicable según su naturaleza.

Artículo 36. Acreditación de propiedad de los bienes

El proveedor será responsable de acreditar la propiedad de los bienes mediante la documentación legal correspondiente, incluyendo cartas de venta, constancias de propiedad y cualquier otro documento exigido por la ley para su movilización o comercialización.

Artículo 37. Saneamiento Documental

El proveedor declara que los bienes se encuentran libres de inconsistencias documentales y se obliga a subsanar cualquier irregularidad relacionada con fierros, marcas, arete de trazabilidad, documentos o antecedentes legales, cuando aplique.

IVG SUBASTAS HONDURAS podrá retener pagos hasta que dichas irregularidades sean subsanadas.

Artículo 38. Responsabilidad de Propiedad y Riesgo

El proveedor conserva la propiedad y responsabilidad sobre los bienes hasta que se produzca el pago total de la operación y la entrega, embarque o despacho del bien al comprador, según corresponda.

En consecuencia, será responsable por pérdida, robo, muerte, daño o cualquier evento ocurrido antes de la entrega, salvo acuerdo expreso entre las partes o condiciones específicas de la subasta

Artículo 39. Transporte y Logística

La coordinación del transporte de los bienes podrá ser realizada por el proveedor, el comprador o IVG SUBASTAS HONDURAS, según acuerdo entre las partes o las condiciones establecidas para cada subasta.

Cuando IVG SUBASTAS HONDURAS participe en la coordinación logística, lo hará únicamente como facilitador del proceso, sin asumir la responsabilidad directa sobre la ejecución del transporte, el cual seguirá siendo asumido por la parte o proveedor del servicio de transporte contratado.

Los riesgos derivados del traslado previo a la adjudicación serán responsabilidad del proveedor, salvo pacto expreso en contrario entre las partes involucradas.

Artículo 40. Conductas Irregulares

En caso de detectarse manipulación, confabulación, fraude o cualquier conducta irregular entre proveedor y comprador, IVG SUBASTAS HONDURAS podrá suspender la operación, retener pagos y poner el caso en conocimiento de las autoridades competentes, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

Asimismo, IVG SUBASTAS HONDURAS podrá declarar nula la operación cuando dichas irregularidades afecten la transparencia del proceso de subasta.

CAPITULO IV

OBLIGACIONES DEL COMPRADOR

Artículo 41. Aceptación del Reglamento

El comprador se obliga al cumplimiento íntegro del presente reglamento desde el momento de su registro, asignación de usuario y código de acceso a la plataforma de IVG SUBASTAS HONDURAS.

Artículo 42. Registro y Requisitos de Participación

Para participar como comprador en las subastas, el usuario deberá registrarse en la plataforma y suscribir los documentos exigidos por IVG SUBASTAS HONDURAS,

El cumplimiento de estos requisitos es indispensable para la asignación de usuario y código de acceso.

Artículo 43. Credenciales de Acceso

El comprador tendrá asignado un usuario y código personal e intransferible para acceder a la plataforma y participar en las subastas.

Artículo 44. Información de Contacto

El comprador deberá registrar un correo electrónico y un número de teléfono con acceso a mensajería instantánea (WhatsApp u otra aplicación), a través de los cuales se le enviará información, notificaciones, facturas y documentos relacionados con sus operaciones.

Artículo 45. Adjudicación y Transferencia de Responsabilidad

El comprador adquiere la obligación de pago desde el momento de la adjudicación en la subasta.

La propiedad, posesión y responsabilidad sobre los bienes adjudicados se transfieren al comprador únicamente una vez se haya confirmado el pago total y se realice la entrega física, embarque o despacho del bien, según corresponda.

A partir de dicho momento, el comprador asume todos los riesgos relacionados con pérdida, daño, robo o cualquier otro evento que afecte los bienes.

Artículo 46. Retiro de Bienes

El comprador deberá retirar los bienes adjudicados únicamente tras la confirmación de la cancelación total de su valor. El incumplimiento o retraso en el retiro generará costos adicionales por concepto de manejo, custodia o almacenamiento, cuyos montos y condiciones se establecerán de mutuo acuerdo con el proveedor.

Artículo 47. Transporte

La logística y contratación del transporte de los bienes se regirá bajo las siguientes condiciones:

Contratación: Podrá ser realizada por el comprador, el vendedor o IVG SUBASTAS HONDURAS, previo acuerdo entre las partes.

Costo: El valor total del transporte será asumido siempre por el comprador, ya sea que lo contrate de forma directa o lo solicite como servicio adicional a la empresa.

Exclusión de Responsabilidad: Cuando IVG SUBASTAS HONDURAS brinde apoyo en la coordinación del transporte, lo hará exclusivamente en calidad de intermediario. Todos los riesgos de traslado, daños o pérdidas del bien serán asumidos por cuenta y riesgo del comprador o vendedor, según corresponda, sin que exista responsabilidad alguna para la empresa.

Artículo 48. Seguro de Carga

IVG SUBASTAS HONDURAS podrá ofrecer al comprador la opción de contratar seguros de carga o protección para los bienes adquiridos, siendo dicha contratación completamente opcional y responsabilidad del comprador.

Artículo 49. Recepción y Conformidad del Comprador

La recepción de los bienes por parte del comprador constituye presunción de conformidad plena respecto del estado, cantidad y condiciones de estos al momento de la entrega o embarque.

Cualquier reclamo deberá ser presentado por el comprador de forma escrita y por los medios de comunicación oficiales establecidos por IVG SUBASTAS HONDURAS (correo electrónico, plataforma o los canales autorizados), debidamente sustentado.

A partir de la recepción, se entenderá que el comprador ha verificado y aceptado los bienes, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente correspondan al proveedor conforme al presente reglamento.

Artículo 50. Retracto y Sanciones

En caso de retracto injustificado por parte del comprador, este quedará obligado a indemnizar todos los gastos administrativos, operativos, de pesaje, corralaje y demás costos en que hayan incurrido IVG SUBASTAS HONDURAS y el proveedor. Asimismo, la empresa se reserva el derecho de suspender o bloquear de forma definitiva el acceso del comprador a la plataforma

CAPÍTULO V

GENERALIDADES DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN Y SUBASTAS

Artículo 51. Programación y Desarrollo de la Subasta

IVG SUBASTAS HONDURAS informará previamente a los participantes las condiciones de cada subasta, incluyendo fecha, hora, modalidad de participación (presencial, virtual o mixta), ubicación del evento cuando aplique, tipo de bienes, productos o animales a comercializar, requisitos de participación y cualquier otra información relevante para el desarrollo del evento.

Dicha información será publicada a través de la página web, plataforma de subastas, redes sociales y demás medios oficiales de IVG SUBASTAS HONDURAS.

Las subastas se desarrollarán conforme a la programación establecida para cada evento. El orden de salida de los lotes, las condiciones de comercialización, los precios base, las pujas y demás aspectos operativos serán definidos e informados por IVG SUBASTAS HONDURAS de acuerdo con la naturaleza de los bienes a subastar y las condiciones del mercado.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 52. Vigencia

El presente Reglamento de Operaciones entrará en vigor a partir de su fecha de aprobación y permanecerá vigente hasta que sea modificado, sustituido o derogado por IVG SUBASTAS HONDURAS.

Artículo 53. Modificaciones

IVG SUBASTAS HONDURAS podrá modificar, actualizar o complementar total o parcialmente las disposiciones contenidas en este reglamento cuando las condiciones operativas, comerciales, tecnológicas o legales así lo requieran. Dichas modificaciones serán publicadas a través de los medios oficiales de la empresa y entrarán en vigor desde la fecha que se indique en la respectiva publicación.

Artículo 54. Interpretación

La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente reglamento corresponderá a IVG SUBASTAS HONDURAS, sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables y de la competencia de las autoridades correspondientes.

Artículo 55. Legislación Aplicable

Las actividades reguladas por el presente reglamento se regirán por las leyes vigentes de la República de Honduras, especialmente por las normas civiles, mercantiles, tributarias, sanitarias y demás disposiciones aplicables a la actividad desarrollada por IVG SUBASTAS HONDURAS.

Artículo 56. Caso Fortuito y Fuerza Mayor

IVG SUBASTAS HONDURAS no será responsable por retrasos, suspensiones, cancelaciones o incumplimientos ocasionados por eventos de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo fallas tecnológicas, interrupciones de internet, energía eléctrica, sistemas de comunicación, restricciones gubernamentales, emergencias sanitarias, fenómenos naturales, conflictos sociales o cualquier circunstancia ajena a su control razonable.

Artículo 57. Tratamiento de Información

Los participantes autorizan a IVG SUBASTAS HONDURAS a recopilar, almacenar, verificar y utilizar la información suministrada exclusivamente para fines relacionados con el registro, comercialización, facturación, cumplimiento normativo, prevención de fraude y demás actividades derivadas de los servicios prestados por la empresa.